

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. CONC. del S. 18**

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortes*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCIÓN CONCURRENTES**

Para enmendar el Artículo III, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de establecer el término máximo que un senador y representante tiene derecho a aspirar.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante años se ha estado discutiendo la posibilidad de limitar el término que un legislador debe aspirar. Como parte de las iniciativas legislativas encontramos la R. Conc de la C 14, la cual proponía añadir una nueva Sección 20 a la Constitución del Estado Libre Asociado de PR a los fines de limitar el término para aspirar a las posiciones de Gobernador, legisladores y alcaldes. Lamentablemente esta legislación fue impugnada constitucionalmente y el Tribunal Supremo determinó que esta disposición es inconstitucional por violar el requisito de separación de la Sección 1 del Artículo VII de la Constitución al presentar tres proposiciones de enmienda como una.

Han pasado más de veinte años y continuamos con la misma discusión de sobre si se debe limitar el término de los legisladores, gobernadores y alcaldes. En estos momentos Puerto Rico, se encuentra en una disyuntiva donde las instituciones gubernamentales han perdido credibilidad, debido a los cuestionamientos de mala administración. Por otro lado, en muchas ocasiones se ha cuestionado la continuidad de las posiciones electivas por lo cual se perpetúa la mala administración y la falta de nuevas ideas.

Ante esta situación, es imperativo que esta honorable Asamblea Legislativa enmiende la Constitución del Estado Libre Asociado, para limitar el término de los legisladores y que no se perpetúen en sus posiciones.

**RESUELVÉSE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmienda el Artículo III, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre  
2 Asociado de Puerto Rico para que lea como sigue:

3           “Artículo III.- DEL PODER LEGISLATIVO

4           ...

5           Sección 5. Ninguna persona podrá ser miembro de la Asamblea Legislativa a menos  
6 que sepa leer y escribir cualquiera de los dos idiomas, español o inglés; sea ciudadano de los  
7 Estados Unidos y de Puerto Rico y haya residido en Puerto Rico por lo menos durante los dos  
8 años precedentes a la fecha de la elección o nombramiento. Tampoco podrán ser miembros  
9 del Senado las personas que no hayan cumplido treinta años de edad, ni podrán ser miembros  
10 de la Cámara de Representantes las que no hayan cumplido veinticinco años de edad.  
11 *Ninguno podrá estar más de tres (3) términos en el mismo cargo.”*

12           Sección 2.- La enmienda propuesta en esta Resolución Concurrente será llevada  
13 a consulta por el Pueblo de Puerto Rico para su aprobación o rechazo en un Referéndum  
14 Especial que se celebrará el día de la elección general de 2020. La Comisión Estatal de  
15 Elecciones desarrollara una campana de orientación durante los treinta (30) días anteriores a  
16 la fecha del Referéndum.

17           Sección 3.- El Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones le remitirá al  
18 Gobernador la certificación correspondiente al Referéndum sobre la enmienda dentro de los  
19 cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación del escrutinio de la votación. De  
20 certificarse que la enmienda ha recibido el voto afirmativo de la mayoría de los electores que

1 emitieron votos válidos, el Gobernador emitirá la proclama correspondiente dentro de los  
2 treinta (30) días siguientes a la fecha en que le fue certificado el escrutinio.

3           Sección. 4.- Copia certificada de esta Resolución Concurrente será enviado por los  
4 Secretarios de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativas, al Gobernador de Puerto Rico y  
5 al Secretario de Estado de Puerto Rico para su publicación de acuerdo con lo dispuesto por la  
6 Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

7           Sección 5.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de  
8 su aprobación.

